Modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para establecer el deber del Poder Judicial de informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre el porcentaje de reincidencia que se registra en el sistema procesal penal

Boletín N°10336-07

I.- IDEAS GENERALES.

La seguridad ciudadana año a año va erigiendo como la temática más trascendente en materia pública, a diario vemos en los noticiarios recurrentes actos delictuales perpetrados por personas cada vez más precoces en estos ilícitos y con nuevos e ingeniosos "modus operandi" que han sembrado en la sociedad una nefasta sensación de inseguridad y a la vez de impunidad de los hechores de tales conductas.

Los constantes asaltos a cajeros automáticos, los atracos en casas e incluso edificios, los portonazos y también delitos como homicidio, lesiones graves, conducción en estado de ebriedad, violaciones y otros hechos nos hace pensar que como autoridades públicas algo estamos haciendo mal. En este sentido no debemos caer en la facilidad de decir que nuestros +índices de criminalidad son bajos desde una perspectiva comparativa con otros países, porque en definitiva tal argumento no ataca el problema de fondo consistente en cuestionarse las razones del por qué ha aumentado considerablemente la delincuencia en nuestro país durante los últimos 25 a 30 años.

Variadas son las razones que esgrimen los analistas para entender este nefasto fenómeno, una de ellas estriba precisamente en el mejoramiento de nuestra estándar económico, es decir ahora los chilenos tenemos una capacidad de adquisición de bienes y servicios mucho mayor a la que teníamos hace sólo dos décadas, incrementándose con eso las posibilidades de verse expuesto una persona a ser víctima de un hecho delictual.

Por otra parte, una razón más estructural e histórica, lo puede constituir la poderosa desigualdad social en la cual se desenvuelve nuestra sociedad cuestión que requiere más bien de políticas a largo plazo que promuevan la equidad y promoción de todos los sectores de nuestra sociedad, en particular respecto de nuestros niños y jóvenes.

Así las cosas vemos que la delincuencia constituye un asunto complejo cuyas variantes son múltiples y las soluciones requieren de importantes consensos.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, con ocasión del aumento de la delincuencia en nuestro país múltiples sectores políticos y sociales han esgrimido la idea que una de las razones por las cuales vemos un progresivo incremento en la actividad delictual lo constituye el aumento de la reincidencia, situación que asimismo es un asunto con múltiples dimensiones que pasan por un problema de nuestro sistema procesal, carcelario y sustantivo.

2.- Que, así las cosas vemos que cada delito que se comete el hecho ilícito tiene al menos dentro de sus autores a alguna persona iniciada en el círculo vicioso de la delincuencia, particularmente en personas que siendo mayores de edad, poseen un largo prontuario desde la época en que era menores de edad.

3.- Que, ante esto la necesidad de una mayor coordinación entre las autoridades públicas referentes a este dato posibilitaría un conocimiento más directo y preciso acerca de la labor de cada organismos público. En este sentido el traspaso de experiencia e información entre el poder judicial y el legislativo posibilitará la creación de normativas en las cuales también recojan la experiencia diaria de nuestros tribunales en la resolución de un caso concreto.

4.- Que, por lo anterior la iniciativa que promovemos establecer caminos de mayor comunicación éntrelos tribunales penales y la cámara de diputados en particular la comisión de seguridad ciudadana, con el objeto de poseer un análisis detallado y minucioso de la realidad delincuencial chilena, desde la perspectiva procesal.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior la presente moción establece el deber de los tribunales orales en lo penal de informar una vez al año a la Comisión de Seguridad Ciudadana el porcentaje de reincidencias existentes en las causas sometidas a su conocimiento.

El objetivo de esta normativa es establecer normativas o promover políticas públicas con un sentido más bien cercano a la práctica forense mediante y particularmente vinculado a un ámbito sensible en materia delictual cual es la reincidencia especialmente de los más jóvenes.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 9 de la ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional de conformidad al siguiente texto:

"Asimismo cada año el poder judicial deberá remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de diputados información sobre el porcentaje de personas reincidentes que se encuentren sometidas a proceso o condenadas en virtud de la ley procesal penal"

JUAN ANTONIO COLOMA A.

DIPUTADO